



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 68 páginas

Núm. 40.022.-
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 29 de Julio de 2011
Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I

CUERPO

SUMARIO	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	OTRAS ENTIDADES
Normas Generales	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Decreto número 222.- Declara zona de escasez a la comuna de Los Vilos, de la Región de Coquimbo P.4	Banco Central de Chile
PODER EJECUTIVO	Resolución número 70 exenta.- Califica empresas o establecimientos que se encuentran en alguna de las situaciones previstas por el artículo 384 del Código del Trabajo P.1	Decreto número 223.- Declara zona de escasez a la provincia de Petorca y la comuna de Quilpué, ubicadas en la Región de Valparaíso P.4	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.7
MINISTERIO DE HACIENDA	Subsecretaría de Pesca	PODER JUDICIAL	Empresa de Correos de Chile
Decreto número 513.- Nombra abogado integrante del Tribunal de Contratación Pública, en calidad de suplente P.1	Resolución número 2.020 exenta.- Modifica resolución N° 896 exenta, de 1994 P.2	Llamados a concurso P.5	Resolución número 54 exenta.- Crea y reglamenta el servicio postal denominado "Cartas +" P.7

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

NOMBRA ABOGADO INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CALIDAD DE SUPLENTE

Núm. 513.- Santiago, 20 de abril de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.886; el oficio N° 206, de la Corte Suprema, de 22 de marzo de 2011; los artículos 24 y 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; el auto acordado de la Corte Suprema, de 17 de julio de 2003, que se consigna en el acta N° 81-2003, de 20 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 2003, modificado por el auto acordado de 1 de junio de 2007, que da cuenta acta N° 87-2007, y auto acordado de 5 de septiembre de 2008, que da cuenta acta N° 188-2008; y la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

Decreto:

Nómbrese, a contar de la fecha de total tramitación del presente decreto y por el plazo de cinco años, a doña Luisa Astrid Larson Briceño, cédula nacional de identidad N° 3.189.659-2, en el cargo de abogado integrante del Tribunal de Contratación Pública, creado por el artículo 22 de la ley N° 19.886, en calidad de suplente.

Cárguese el gasto correspondiente al ítem: 08 07 01 24 03 032.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

CALIFICA EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

(Resolución)

Núm. 70 exenta.- Santiago, 26 de julio de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 19, N° 16, de la Constitución Política de la República; en el artículo 384 del Código del Trabajo; en la ley N° 19.279; en los oficios N°s 37.849, de 2007, 53.479, de 2008 y 11.512, de 2009, todos de la Contraloría General de la República; y en la resolución N° 1.600, de 2008, del antedicho Organismo Contralor.

Considerando:

1. Que mediante los dictámenes N°s 37.849, 53.479 y 11.512, citados en los Vistos, la Contraloría General de la República dispuso que la resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, y de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente denominado Economía, Fomento y Turismo, que se debe dictar en conformidad con el artículo 384 del Código del Trabajo, para determinar las empresas o establecimientos que se encuentran en alguna de las situaciones contempladas en el precepto señalado, cuyos trabajadores no podrán declarar la huelga, debe necesariamente incorporar a aquellas empresas que atiendan servicios de utilidad pública, encontrándose en tal situación las empresas concesionarias de servicios sanitarios y servicios eléctricos;

2. Que el Gerente de Asuntos Corporativos y Medioambiente de la Sociedad GNL Mejillones S.A., a través de presentaciones de 1 de septiembre de 2010 y 10 de marzo de 2011, ha solicitado a los Ministros correspondientes que, en razón del rol estratégico que cumple el suministro de gas natural, y que es efectuado por dicha empresa para buena parte del Norte Grande de nuestro país, sea ésta incorporada al listado de empresas calificadas anualmente dentro de las situaciones contempladas en el artículo 384 del Código del Trabajo.

3. Que el Vicepresidente de Asuntos Corporativos de la empresa E. CL. SA, manifestó en cartas de 20 de mayo y 24 de junio de 2011, que la empresa conocida como "Empresa Eléctrica del Norte Grande S.A.", que fuera incluida en la resolución triministerial que para estos mismos efectos fue dictada en julio de 2010, había cambiado su razón social a "E. CL. SA", acompañando



al efecto copias de las escrituras públicas y las inscripciones pertinentes.

4. Que el Gerente de la Agrupación de Cooperativas Eléctricas del Sistema Interconectado Central, mediante presentación de 18 de octubre de 2010, solicitó que las cooperativas eléctricas que dicha entidad representa, a saber, Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda., Cooperativa Regional Eléctrica de Llanquihue Ltda. y Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Limitada, sean incluidas en las situaciones contempladas por el artículo 384 del Código del Trabajo, por cuanto prestan el servicio público de distribución eléctrica para las comunidades rurales respectivas.

Resuelvo:

Artículo único: Calificase que se encuentran en las situaciones previstas por el artículo 384 del Código del Trabajo las empresas y establecimientos que a continuación se señalan:

- Banco Central;
- Ferrocarril Arica - La Paz;
- Gasco S.A.;
- Metrogas S.A.;
- GasValpo S.A.;
- Gas Sur S.A.;
- GNL Quintero S.A.;
- GNL Mejillones S.A.;
- Sociedad Nacional de Oleoductos, Sonacol S.A.;
- Empresa Eléctrica de Arica S.A.;
- Empresa Eléctrica de Iquique S.A.;
- Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.;
- Empresa Eléctrica de Atacama S.A.;
- E. CL S.A.;
- Chilectra S.A.;
- Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A.;
- CGE Distribución S.A.;
- Chilquinta Energía S.A.;
- Compañía Eléctrica del Litoral S.A.;
- Energía Casablanca S.A.;
- Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.;
- Luz Linares S.A.;
- Luz Parral S.A.;
- Sociedad Austral de Electricidad S.A.;
- Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.;
- Empresa Eléctrica de Aysén S.A.;
- Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.;
- Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda.;
- Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda.;
- Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda.;
- Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.;
- Cooperativa Regional Eléctrica de Llanquihue Ltda.;
- Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.;

- Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central CDEC-SIC Limitada;
- Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande CDEC-SING Limitada;
- Terminal Puerto Arica S.A.;
- Empresa Iquique Terminal Internacional S.A.;
- Antofagasta Terminal Internacional S.A.;
- Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A.;
- San Antonio Terminal Internacional S.A.;
- Empresa Puerto Panul S.A.;
- San Vicente - Terminal Internacional S.A.;
- Aguas del Altiplano S.A.;
- Aquabio S.A.;
- Aguas de Antofagasta S.A.;
- Tratacal S.A.;
- Aguas Chañar S.A.;
- Aguas del Valle S.A.;
- Aguas La Serena S.A.;
- Empresa de Servicios Totoralillo Esseto S.A.;
- Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro Esssi S.A.;
- Esval S.A.;
- Cooperativa de AP Santo Domingo Coopagua Ltda.;
- Asociación de Vecinos Población Mirasol de Algarrobo;
- Comunidad Balneario Brisas de Mirasol;
- Corporación Balneario Algarrobo Norte;
- E.A.P. Los Molles S.A.;
- Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua S.A.;
- Inmobiliaria Norte Mar S.A.;
- Lago Peñuelas S.A.;
- Essbio S.A.;
- Aguas Nuevo Sur Maule S.A.;
- Cooperativa de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Comuna de Sagrada Familia Ltda.;
- Aguas del Centro S.A.;
- Cooperativa de Servicios Sanitarios Maule Ltda.;
- Cooperativa de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental de la Comunidad de Sarmiento Ltda.;
- Aguas San Pedro S.A.;
- Aguas Araucanía S.A.;
- Aguas Quepe S.A.;
- Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.;
- Sanitaria Sur S.A.;
- Aguas Patagonia de Aysén S.A.;
- Aguas Magallanes S.A.;
- Aguas Décima S.A.;
- Aguas Andinas S.A.;
- Aguas Cordillera S.A.;
- Aguas Manquehue S.A.;
- Servicomunal S.A.;
- Servilampa S.A.;
- Servicio Municipal de AP y Alc. de Maipú Smapa;
- Aguas Santiago S.A.;
- Aguas Santiago Poniente ASP S.A.;

- Comunidad de Servicios Remodelación San Borja Cossbo;
- Empresa de AP Lo Aguirre Emapal S.A.;
- Empresa Particular de AP y Alc. La Leonera S.A.;
- Explotaciones Sanitarias Essa S.A.;
- Melipilla Norte S.A.;
- Alberto Planella Ortiz Servicio de AP Santa Rosa del Peral;
- Servicios Sanitarios Larapinta Selar S.A.;
- Empresa de Servicios Sanitarios Lo Prado Sepra S.A.;
- Novaguas S.A.;
- Huertos Familiares S.A.;
- Aguas de Las Lilas S.A.;
- BCC S.A.;
- Aguas de Colina S.A.;
- Empresa de Agua Potable Izarra de Lo Aguirre S.A.;
- Servicios Sanitarios Llanos del Solar S.A.;
- Sanitaria Aguas Lampa S.A.;
- Servicios Sanitarios de La Estación S.A., y
- Atacama Agua y Tecnología Limitada.

Regístrese y publíquese.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Andrés Allamand Zavala, Ministro de Defensa Nacional.- Evelyn Matthei Fonet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 896 EXENTA, DE 1994

(Resolución)

Núm. 2.020 exenta.- Valparaíso, 25 de julio de 2011.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante memorándum técnico (R. Pesq) N° 03/2011, de fecha 17 de enero de 2011, y N° 18/2011, de fecha 25 de marzo de 2011; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante oficio Ord/ZI/N° 017, de fecha 21 de febrero de 2011, y Ord/ZI/N° 23, de fecha 28 de marzo de 2011, por el Consejo Zonal de Pesca de la III y Regiones mediante oficio Ord/Z2/N° 009/2011, de fecha 11 de marzo de 2011, por el Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas mediante oficio Ord.(CZP) N° 3/2011, de fecha 2 de marzo de 2011, por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante oficio Ord/Z4/N° 035, de fecha 15 de marzo de 2011 y por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante oficio (CZ.V) N° 006, de fecha 8 de febrero de 2011; el oficio Ord. (DDP) N° 250, de fecha 26 de enero de 2011, de esta Subsecretaría; lo informado por el Departamento de Control de Armas y Explosivos de la

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos